

## ANEXO:

### MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES REGULADORAS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPUESTA.

Se modifican las directrices para el ejercicio del derecho de propuesta aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 10 de septiembre de 2015, en los términos que a continuación se indican:

**Uno.** - En la Directriz 1 relativa a la presentación de la propuesta de actuación, se modifica el apartado 1.2, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.2. Las propuestas de actuación podrán presentarse directamente a través de la web de gobierno abierto <https://decide.madrid.es/> o presencialmente a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía; en tal caso, el personal de las mencionadas Oficinas deberá incorporar la propuesta recibida a la web de gobierno abierto”.

**Dos.** - En la Directriz 2 relativa al apoyo de propuestas de actuación, se modifican los apartados 2.1 y 2.4. Se incorporan al texto como nuevos apartados los números 2.5, 2.6. Los anteriores apartados números 2.5 y 2.6 se reenumeran como apartados 2.7 y 2.8, quedando redactados en los siguientes términos:

“2.1. Una vez presentada una propuesta en la web de gobierno abierto, quedará abierta a la recepción de apoyos por un plazo de doce meses, entre las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid. Los apoyos se podrán formular directamente a través de la web de gobierno abierto, o mediante la asistencia del personal de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, que procederá a su publicación en la web.

2.4. Como complemento de la labor anterior, la Dirección General de Participación Ciudadana, emitirá mensualmente un informe sobre la competencia que ostenta el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de las cinco propuestas que cuenten con más apoyos el primer día de cada mes. Este informe será publicado en la web de gobierno abierto <https://decide.madrid.es/>

2.5. Cuando una propuesta alcance un número de apoyos equivalente al 1% del número de personas mayores de dieciséis años inscritas en el padrón, la web de gobierno abierto de forma automática permitirá a su proponente la posibilidad de plantearla en una segunda fase, durante un plazo de 90 a 150 días naturales, en un espacio al que podrán incorporarse otras propuestas que hayan alcanzado este umbral con posterioridad, al objeto de que la ciudadanía de Madrid pueda participar en un debate sobre las mismas, y pueda finalmente aceptarlas o rechazarlas como propuestas colectivas durante el plazo de 7 días naturales, por mayoría simple de los participantes.

2.6: En el caso de que otra propuesta llegara al porcentaje de apoyos indicado en el apartado anterior dentro del plazo citado, se debatirán conjuntamente, siempre que queden para el debate de la misma al menos 90 días naturales, si la propuesta no

dispone de ese plazo mínimo, se debatirá independientemente concediéndose para ello entre 90 y 150 días naturales.

2.7. Alternativamente, cuando la relevancia de la propuesta ciudadana así lo aconseje, el titular del área de gobierno competente por razón de la materia podrá proponer al autor de la misma la realización de una consulta popular sobre la propuesta, en los términos previstos en el punto 6. Si así se hiciera, la propuesta será excluida del proceso descrito en el párrafo anterior.

2.8. Una vez concluido el proceso, en la web de gobierno abierto se indicará respecto de cada propuesta ciudadana, el número de apoyos recibidos y el porcentaje del Padrón Municipal de vecinos mayores de 16 años que representan”.

**Tres.-** En la Directriz 3 relativa al informe, se modifica el apartado 3.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.1 Las propuestas que sean aceptadas mediante el anterior procedimiento serán objeto de estudio por el Ayuntamiento de Madrid que realizará, en el plazo de 30 días, un informe técnico sobre su legalidad, viabilidad, competencia y coste económico, teniendo en cuenta a los sectores afectados y a la persona promotora de la iniciativa.

La Dirección General de Participación Ciudadana será el órgano que impulse, coordine y emita este informe con las otras áreas de gobierno del ayuntamiento que sean competentes por razón de la materia.

Con tal informe se redactará una propuesta de actuación para llevarla a cabo y se publicará en el espacio correspondiente de la web de gobierno abierto.

También podrá realizarse el estudio al que se refiere el párrafo anterior con propuestas que no hayan alcanzado el umbral del 1% de apoyos, por decisión del titular del Área de Gobierno competente en la materia en consideración a su interés para la ciudad”.